



XXIV CONGRESO NACIONAL DE LA ASOCIACION PROFESIONAL DE LA MAGISTRATURA  
ZARAGOZA, 6 a 8 de noviembre de 2019 - "Poder Judicial, garantía de convivencia"

**XXIV CONGRESO NACIONAL DE LA ASOCIACION PROFESIONAL DE LA MAGISTRATURA**  
**ZARAGOZA, 6 a 8 de noviembre de 2019 - "Poder Judicial, garantía de convivencia"**

**CONCLUSIONES RELATIVAS A LA PONENCIA SOBRE AGILIZACIÓN PROCESAL**

**1) Jurisdicción Contencioso-Administrativa:**

Se proponen dos medidas concretas:

1) Supresión del último inciso del apartado 1 del art. 128 LJCA, de manera tal que no sea susceptible de rehabilitar un plazo caducado; siendo de igual modo necesaria la modificación del art. 52.2 LJCA, en relación con el procedimiento ordinario.

2) Necesidad reformular los criterios de atribución de competencias para evitar que sean las propias Administraciones las que determinen, en último término, la competencia objetiva.

**2) Jurisdicción Civil.**

Con carácter general:

- Reforma de la Planta y Demarcación Judicial: Resulta inaplazable la reforma en profundidad de la Ley de Planta y Demarcación, buscando la modernización de la justicia civil, la reorganización territorial y la implantación de la XX en la primera instancia.

En este punto, se acogen las conclusiones alcanzadas en las XXIX Jornadas de Jueces Decanos y se expresa, en relación a la Orden JUS 1415/2018, de 28 de diciembre, un rechazo con la estipulación 3ª que expresamente indica que la superación del módulo de entrada en un órgano judicial no conllevará de forma automática la obligación de asumir la creación de juzgados, y que, en todo caso, sería necesario que el módulo se superase en más del 30% de media, en los cinco años anteriores

- Juzgados especializados en condiciones generales de la contratación: Es preciso encontrar una salida satisfactoria a la actual situación estructural en esta materia

- Necesita mejorar la situación actual de los Jueces de Adscripción Territorial: en este punto, se apunta la posibilidad reorganización del funcionamiento como "Tribunales de Instancia" de los Juzgados, si bien con la necesidad de que se regule de manera específica.

Con carácter especial:

Tras el debate y votación sobre las concretas medidas propuestas, se recogen las siguientes conclusiones alcanzadas por mayoría de los asistentes:

1) Aumentar la "ratio" juez-habitante hasta alcanzar la media europea.



XXIV CONGRESO NACIONAL DE LA ASOCIACION PROFESIONAL DE LA MAGISTRATURA  
ZARAGOZA, 6 a 8 de noviembre de 2019 - "Poder Judicial, garantía de convivencia"

2) Admitir la emisión de sentencia "*in voce*" en los procedimientos que no son objeto de recurso de apelación de conformidad con el artículo 455, es decir, los juicios verbales por razón de la cuantía cuando no supere los 3000 euros

3) En los procesos monitorios, aplicación del trámite procesal que en la actualidad se aplica a los juicios monitorios de cuantía superior a 6.000 euros (ordinarios) a aquellos de cuantía inferior. Es decir, una vez que el deudor requerido de pago presente escrito de oposición, se dicta decreto archivando el monitorio y se da traslado a la parte solicitante para presentación de demanda.

4) Mantener el trámite de contestación escrita en los procedimiento declarativos verbales

**3) Jurisdicción Penal.**

1) Ha de mantenerse el modelo de instrucción que atribuye a los Jueces de Instrucción la fase de investigación oficial del delito. En primer lugar, porque, de conformidad con la CE, el Juez es el garante de los derechos e intereses legítimos de todos los ciudadanos. En segundo lugar, por la independencia de jueces y magistrados, sin otro sometimiento ni obediencia que no sea el que debe a la ley.

2) Supresión del artículo 324 LECrim.

3) Para lograr una mayor eficacia es preciso que la revisión acumulada de resoluciones interlocutorias se lleve a cabo al acordar la iniciación del procedimiento abreviado.

4) Inadmisión del recurso de casación cuando su objeto carezca de interés casacional.

En Zaragoza a 8 de noviembre de 2019.